



**Seremi
Región de
Tarapacá**

SACYR CHILE S.A. Pone término anticipado al arrendamiento concedido por Resolución Exenta N° E-5641, de fecha 1 de octubre del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

JPV/RMR/vcm
Expte. N° 01-AR-0001426-R1

IQUIQUE, 12 MAR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000101/-

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Decreto Supremo N° 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-5641, de fecha 1 de octubre del año 2014, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió a la sociedad Sacyr Chile S.A., R.U.T. N° 96.786.880-9, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Ruta A-1 KM. 383 S/N, comuna de Iquique, provincia de Iquique, Región Tarapacá; individualizado en el Plano N° 01101 - 1.602 - C.R., de una superficie total de 7,03 ha.
2. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en el numeral 1, de la parte resolutive de la misma, que el inmueble fiscal se concedía en arrendamiento por el plazo de 2 años, contado desde la fecha en que el Solicitante ingrese el documento denominado "Notificación Personal de Resolución de Arriendo y Aceptación del mismo".
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante presentación de fecha 21 de octubre del año 2014, la sociedad interesada comunicó formalmente, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la decisión de no continuar con el arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado, solicitando una visita de inspección al mismo; lo que se enmarca dentro de las actividades de abandono y recepción final del inmueble por parte del Fisco de Chile.
4. Que, mediante reporte de fiscalización de fecha 9 de enero de 2015 el funcionario fiscalizador de este Servicio, constató que el inmueble ya individualizado se encontraba eriazó y baldío.
5. Que, así las cosas, habiendo manifestado expresamente, la interesada, la decisión de no perseverar en el arrendamiento, y no existiendo incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

R E S U E L V O:

1. **TERMÍNASE** a contar de enero de 2015, el arrendamiento otorgado, en favor de la sociedad Sacyr Chile S.A., R.U.T. N° 96.786.880-9, por Resolución Exenta N° E-5641, de fecha 1 de octubre del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de

Bienes Nacionales recaída sobre el inmueble fiscal ubicado en Ruta A-1 KM. 383 S/N, comuna de Iquique, provincia de Iquique, Región Tarapacá; individualizado en el Plano N° 01101 - 1.602 - C.R., de una superficie total de 7,03 ha.

2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haber manifestado expresamente, la interesada, la decisión de no perseverar en el arrendamiento.

3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.

4. Se deja constancia que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad, cuando corresponda.

5. **NOTÍFIQUESE** a la interesada mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



JUAN NATALIO PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ